



LIGA MUNICIPAL
- DOMINICANA -

**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD-
Sub-Secretaría Administrativa y Financiera**

PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACION MENOR NO. LMD-DAF-CM-2026-0011, ADQUISICIÓN DE FUENTES DE POTENCIA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE REEMPLAZAR LOS UPS QUE RESULTARON DAÑADOS A CONSECUENCIA DEL CAMBIO EN EL SISTEMA ELÉCTRICO. LA REPOSICIÓN DE ESTOS EQUIPOS ES INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES, ASÍ COMO PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LAS LABORES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, DIRIGIDO A MIPYMES.

SSAF-ACT-ADM-AA-2026-00039.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veintiún (21) días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las Trece (13:00) hora de la tarde, se ha reunido en el domicilio y asiento social de la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana, la LICDA. LOURDES MIRABAL, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del Concurso de contratación Menor No. LMD-DAF-CM-2026-0011, Adquisición de Fuentes de potencia, conforme a las especificaciones establecidas en la ficha técnica, con la finalidad de reemplazar los ups que resultaron dañados a consecuencia del cambio en el sistema eléctrico. La reposición de estos equipos es indispensable para garantizar la protección y el adecuado funcionamiento de los sistemas institucionales, así como para asegurar la continuidad de las labores operativas y administrativas, Dirigido a MiPymes.

Para este Concurso de Contratación Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Atendiendo a la Convocatoria cursada, Ocho (08) Oferentes participaron y presentaron Ofertas en firme, las cuales aparecen a continuación:

EMPRESA OFERENTE	CEDULA, PASAPORTE, REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTE O EQUIVALENTE	REGISTRO PROVEEDOR DEL ESTADO	OFERTA ECONOMICA (SNCC.F.033) RD\$
TECHDOM SRL	130395942	56848	RD\$ 448,352.80
TECNEPI SRL	86992	131797466	RD\$ 543,645.90
VIADUL SRL	130924882	24716	RD\$ 488,520.00
DEBELL STORE EIRL	132164148	131399	RD\$ 505,699.76

DIGITAL CITY COMPANY SRL	132404181	102868	RD\$ 490,794.12
EFIITSA EIRL	133248336	123260	RD\$729,293.36
QUALIPIERS EIRL	132130847	92834	RD\$ 589,760.79
TECHBOX EIRL	132512482	104587	RD\$ 653,898.18

VISTO:

1. **VISTO:** La Constitución de la República Dominicana, promulgada en fecha 27 del mes de octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).
2. **VISTO:** La Ley núm. 47-25, de fecha 28 de Julio de 2025, de Contrataciones Publicas.
3. **VISTO:** El Decreto No. 52-26, de fecha 28 de Enero de 2026, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, de fecha 28 de Julio de 2025, de Contrataciones Publicas.
4. **VISTO:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
5. **VISTO:** La Resolución PNP-04-2024, emitida a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), que establece pautas generales para identificar ofertas no sustentables por presentar precios anormalmente bajos en los procedimientos de contratación pública y establece rangos porcentuales mínimos permitidos.
6. **VISTO:** La Ficha de Especificaciones Técnicas del proceso.
7. **VISTO:** La certificación de existencia de apropiación presupuestaria, emitida por este Departamento Administrativo y Financiero.
8. **VISTO:** El Informe Técnico Pericial Preliminar, de fecha Trece (13) del mes de Abril del año dos mil veintiséis (2026).
9. **VISTO:** El Informe Técnico Pericial Definitivo, de fecha Veinte (20) del mes de Abril del año dos mil veintiséis (2026).

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25, de fecha 28 de Julio de 2025, de Contrataciones Publicas y el Decreto núm. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026, que establece su Reglamento de Aplicación, constituyen el marco legal vigente que regula todos los procesos de contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25, de fecha 28 de Julio de 2025, de Contrataciones Publicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Reglamento No. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026, establecen las modalidades de selección y regulan la competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación por parte de las instituciones sujetas a su ámbito de aplicación, disponiendo que los procedimientos ordinarios serán tramitados por las unidades competentes conforme a la estructura organizativa interna; y que, en el caso de la modalidad de Contratación Menor, por tratarse de un procedimiento simplificado conforme a los umbrales

económicos establecidos, su gestión y ejecución corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera o a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCP), según la estructura institucional, previa autorización de la Máxima Autoridad Administrativa cuando corresponda.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del Concurso de contratación Menor No. LMD-DAF-CM-2026-0011, Adquisición de Fuentes de potencia, conforme a las especificaciones establecidas en la ficha técnica, con la finalidad de reemplazar los ups que resultaron dañados a consecuencia del cambio en el sistema eléctrico. La reposición de estos equipos es indispensable para garantizar la protección y el adecuado funcionamiento de los sistemas institucionales, así como para asegurar la continuidad de las labores operativas y administrativas, Dirigido a MiPymes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25, de fecha 28 de Julio de 2025, de Contrataciones Publicas, establece que la adjudicación constituye una actuación administrativa dentro del procedimiento de contratación, la cual debe formalizarse mediante acto administrativo debidamente motivado, emitido por la autoridad competente, conforme a los principios de legalidad, transparencia y debido proceso que rigen el sistema de contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25, de fecha 28 de Julio de 2025, de Contrataciones Publicas, dispone que la adjudicación deberá realizarse a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones o términos de referencia y resulte ser la más conveniente para los intereses institucionales, conforme a los criterios de evaluación previamente definidos y dados a conocer a los oferentes, tomando en consideración factores tales como el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás condiciones técnicas y económicas establecidas para el procedimiento.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Términos de Referencia constituye el documento que contiene las reglas que rigen la modalidad de **Contratación Menor**, estableciendo el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, así como las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, en el cual se especifica el objeto contractual y se determinan los derechos y obligaciones de los participantes, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25, de fecha 28 de Julio de 2025, de Contrataciones Publicas.

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: "Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones para la contratación de bienes. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales".

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones para la contratación de bienes la descripción de los servicios objeto del presente Concurso de contratación Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones para la contratación de bienes se establece lo siguiente: "Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan

sustancialmente al Pliego de Condiciones para la contratación de bienes bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los productos”

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por los participantes u oferentes, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera**, de la **Liga Municipal Dominicana**, se procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley núm. 47-25, de fecha 28 de Julio de 2025, de Contrataciones Publicas y en el Pliego de Condiciones para la contratación de bienes.

CONSIDERANDO: Que de las **ocho (08)** Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera**, de la **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, pudo comprobar que solo **Dos (02)** de estas Propuestas, **CUMPLE**, con todas las **Especificaciones, Requisitos o Terminos de Referencia** establecidos en el Pliego de Condiciones para la contratación de bienes, por lo que se encuentra calificada, las cuales son: **1)- TECNEPI SRL** y **2)- DIGITAL CITY COMPANY SRL**.

—También se pudo comprobar que **Cinco (05)** de estas propuestas **NO** estaban calificadas, debido a que conforme al análisis de las mismas **NO CUMPLEN**, con algunas de las **Especificaciones, Requisitos o Terminos de Referencia** establecidos en el Pliego de Condiciones para la contratación de bienes, por las razones siguientes **1)- TECHDOM SRL:** No cumple con las disposiciones de los ítems ya que el oferente el ítem no. 2 no coincide con lo solicitado en el proceso. **2)- VIADUL SRL:** No cumple con la disposición de los **numerales 2-Formulario de Experiencia** como Contratista. (SNCC.D.049), del contenido de la Documentación técnica: [documentación no subsanable]. **3)- DEBELL STORE EIRL:** No cumple con la disposición de los **numerales 2-Formulario de Experiencia** como Contratista. (SNCC.D.049), del contenido de la Documentación técnica: [documentación no subsanable]. **4)- EFIITSA EIRL:** No cumple con la disposición de los **numerales 2-Formulario de Experiencia** como Contratista. (SNCC.D.049), del contenido de la Documentación técnica: [documentación no subsanable]. **5)- QUALIPIERS EIRL:** No cumple con la disposición de los **numerales 2-Formulario de Experiencia** como Contratista. (SNCC.D.049), del contenido de la Documentación técnica: [documentación no subsanable]. **6)- TECHBOX EIRL:** No cumple con la disposición de los **numerales 2-Formulario de Experiencia** como Contratista. (SNCC.D.049), del contenido de la Documentación técnica: [documentación no subsanable] y en cuanto a su oferta económica: el oferente se encuentra por encima de la apropiación presupuestaria dispuesta para este proceso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25, de fecha 28 de Julio de 2025, de Contrataciones Publicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el **Reglamento No. 52-26**, y atendiendo al orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de Contratación Menor, los oferentes **1)- TECNEPI SRL** y **2)- DIGITAL CITY COMPANY SRL**. Presentaron las propuestas que cumplen integralmente con los requerimientos establecidos en la Ficha Técnica o Términos de Referencia y Especificaciones, así como en el **Pliego de Condiciones para la contratación de bienes** que rige el presente proceso, incluyendo la totalidad del ítem requerido, encontrándose debidamente inscrito y habilitado en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con la actividad comercial y rubro-familia correspondientes al objeto de la contratación, ajustándose además al presupuesto institucional disponible; todo ello conforme al informe técnico emitido por el: **Ing. Máximo Santana, Administrador de Redes e Infraestructura, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**; quien fungió como perito evaluador y certificó cuáles ofertas cumplen técnica y económicamente con los requisitos establecidos, resultando dicha propuesta la más conveniente para los intereses institucionales y ocupando el primer lugar en el orden de elegibilidad conforme a su oferta económica presentada en el formulario correspondiente, cuyo detalle se expone a continuación:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>MONTO OFERTADO RD\$</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
-------------------------	----------------------------	----------------------

DIGITAL CITY COMPANY SRL	RD\$ 490,794.12	PRIMER LUGAR
TECNEPI SRL	RD\$ 543,645.90	SEGUNDO LUGAR

Por todo lo antes expuesto, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana (LMD), en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le confieren Ley núm. 47-25, de fecha 28 de Julio de 2025, de Contrataciones Publicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Reglamento No. 52-26, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones para la contratación de bienes, así como en la Ficha Técnica o Términos de Referencia elaborados para el presente procedimiento de Contratación Menor, luego de analizar y evaluar las propuestas presentadas por los oferentes participantes, tomando en consideración las evaluaciones técnicas, legales y económicas correspondientes; DECIDE lo siguiente:

➤ RESUELVE:

PRIMERO: Ordena la ADJUDICACION del Concurso de Contratación Menor No. LMD-DAF-CM-2026-0011, Adquisición de Fuentes de potencia, conforme a las especificaciones establecidas en la ficha técnica, con la finalidad de reemplazar los ups que resultaron dañados a consecuencia del cambio en el sistema eléctrico. La reposición de estos equipos es indispensable para garantizar la protección y el adecuado funcionamiento de los sistemas institucionales, así como para asegurar la continuidad de las labores operativas y administrativas, Dirigido a MiPymes, al Oferente DIGITAL CITY COMPANY SRL según su propuesta técnica y económica (Sobres A y B), por un monto total de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 12/100 (RD\$ 490,794.12).

SEGUNDO: Rechazar la propuesta presentada por los oferentes: TECHDOM SRL, VIADUL SRL, DEBELL STORE EIRL, EFIITSA EIRL, QUALIPIERS EIRL y TECHBOX EIRL Por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

TERCERO: Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas ("SECP") y en la página Web de la liga Municipal Dominicana (www.lmd.gob.do).

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

Lourdes Mirabal

LICDA. LOURDES MIRABAL

Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera
de la Liga Municipal Dominicana (LMD)

